

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de junio y 5 de agosto de 2022, acordó:

Primero.—Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas conforme a la forma de selección que se indica, correspondientes a las siguientes plazas, todas ellas de personal funcionario y en turno de promoción interna:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C2	Administración especial, subescala técnica, Oficial/a Fontanería	Oficial/Fontanería	1

Segundo.—Aprobar las bases de las correspondientes convocatorias para proveer dichas plazas que se acompañan como Anexo, que se regirá en lo no expresamente previsto en ellas por las bases generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 47, de 25 de febrero de 2014.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EN PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Fontanería, correspondiente al subgrupo C2, escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017 del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO AA, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionarios/as de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de diciembre de 2014, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014.

2. Requisitos específicos de los aspirantes

2.1. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos previstos en las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquiera de sus Organismos Autónomos o bien tener la condición de personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siempre y cuando la categoría a la que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen, reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, con la categoría de Ayudante de Fontanería.
- Haber prestado servicios efectivos como funcionario/a de carrera durante o personal laboral fijo/a (según condiciones del Punto A) al menos dos años en el referido Cuerpo, Escala y/o Especialidad. A estos efectos se computarán los servicios

prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

- C. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- D. Estar en posesión del permiso de conducir B.
- E. No ostentar la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a del Cuerpo Superior, sobre el que versa el presente proceso selectivo.
- F. No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Cuerpo sobre el que versa el presente proceso selectivo.

3. Órgano de Selección

3.1. Composición: El Tribunal del proceso selectivo estará formado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. Todas las personas, miembros del Tribunal, actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3.2. Asistencia técnica: El Tribunal podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

3.3. Participación sindical: Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

4. Solicitudes

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecidos en la base 3.^a de las Bases Generales para los procesos selectivos de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014.

4.2. Conforme establece el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos no estarán sujetas al pago de la Tasa por derechos de examen, las convocatorias de procesos.

4.3. Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los/las aspirantes deberán presentar la instancia y documento de autobaremación, en la forma y los términos que se desarrollan a continuación.

Se presentará instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando que:

1. Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior, adjuntando un documento de autobaremación de méritos en el que se detallen y numeren todos los méritos alegados, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria, primero de forma individual y posteriormente, computando el total, de acuerdo con los máximos establecidos en cada uno de los apartados. No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. El documento de autobaremación lo encontrarán para su cumplimentación en la página de tramitación, previo al acceso a la instancia de participación.
2. Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

De acuerdo con la base 14 de las Bases para los procesos selectivos de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2014, la Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Concurso.
- Oposición.

6. Desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a 8 puntos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación y la instancia de participación y debidamente acreditados por los/las aspirantes, cuando le sean requeridos por el Tribunal Calificador, y que en todo caso deberán estar debidamente compulsados o cotejados de forma acreditada por funcionario/a público/a. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

Se valorará la experiencia profesional y la formación, según lo que los/las aspirantes hayan declarado en el documento de autobaremación y la instancia de participación, de acuerdo con los siguientes baremos:

A. Experiencia Profesional.

- i. Por cada año o fracción superior a seis meses en la categoría de ayudante de fontanería, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a, a partir de dos años de antigüedad en la categoría: 0,15 puntos.
- ii. Se valorará la experiencia por la realización de las funciones de la plaza convocada en comisión de servicios o habilitación provisional, únicamente cuando aquella se ha desempeñado en virtud de acuerdo adoptado por el órgano competente en resolución administrativa firme de nombramiento de comisión de servicios del artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado o de habilitación provisional del artículo 31 del vigente Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, y únicamente por una duración máxima de dos años. Por cada año o fracción superior a seis meses, como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a, 0,30 puntos.

Las valoraciones anteriores se incrementarán en un 25 por 100 cuando la experiencia profesional en el puesto o categoría se haya desempeñado en municipios incluidos en el régimen de municipios de gran población.

La puntuación del apartado “Experiencia profesional” no podrá ser superior a 5 puntos.

B. Formación y perfeccionamiento.

- B1) Formación Profesional: Por haber participado en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se concurre y con el temario objeto de la convocatoria, organizados por centros de formación universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de planes de formación continua

de empleados/as públicos/as, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, de acuerdo con el baremo que se indica a continuación:

- Duración comprendida entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 21 y 50 horas: 0,20 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 51 y 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- De duración comprendida entre 101 horas y 250 horas: 0,75 puntos por curso.
- De duración comprendida entre 251 horas a 500 horas: 1,50 puntos por curso.
- De duración igual o superior a 501 horas: 2 puntos por curso.

En el caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25 %.

La puntuación máxima del apartado “Formación y perfeccionamiento” no podrá ser superior a 3 puntos.

7. Desarrollo de la fase de oposición

1. Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- a. Ejercicio teórico: desarrollo por escrito, en el tiempo de cuarenta y cinco minutos, de un test de un máximo de 30 preguntas con tres respuestas alternativas relacionadas con los temas incluidos en el anexo I de las presentes bases.
- b. Ejercicio práctico: consistirá en un ejercicio práctico de fontanería, realizando las pruebas y utilizando los materiales que determine el Tribunal, en un tiempo no superior a treinta minutos.

2. En el anexo I de las presentes bases se han excluido las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, conforme establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.

8. Calificación de la fase de oposición

8.1. La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a 12. Se calificará cada uno de los ejercicios que la componen de cero a diez puntos cada uno, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno para poder pasar a realizar el siguiente, al tener carácter eliminatorio entre sí. La calificación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(\text{Puntos ejercicio teórico} \times 0,40) + (\text{Puntos ejercicio práctico} \times 0,80)$$

8.2. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9. Calificación definitiva del proceso de selección

La fase de oposición tiene una puntuación máxima de 12 puntos (60 % del total) y la fase de concurso tiene una puntuación máxima de 8 puntos (40 % del total).

La calificación definitiva de los/las aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10. Presentación de documentación

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados/as la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los procesos selectivos de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

11. Incidencias

El Tribunal del proceso estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario/a de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I

TEMARIO

1. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Marco normativo. Políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Medidas de longitud, líneas, ángulos, circunferencia, cuadrado, rectángulo. La pulgada y sus fracciones.
3. Los materiales de fontanería: el cobre. Métodos de trabajo del cobre. Los empalmes de soldar. Los coletes planos. Los racores de anillo de ajuste.
4. El plástico: semirrígido y rígido.
5. El plomo. Las soldaduras del plomo. Empalme de dos tubos perpendiculares o inclinados. Empalmes con bridas.
6. Los materiales de fontanería. El hierro.
7. Herramientas: De apretado, de corte, de soldadura, de la elaboración. Los accesorios de fontanería.
8. Los elementos de la fontanería: La grifería y los sifones. Los aparatos sanitarios.
9. Los grifos: Desmontado de un grifo. Cambio de junta estática y de junta dinámica.
10. Los WC. Destaponado. Recambio de una taza. Las cisternas de agua.
11. Válvulas, empujes y anclajes en tuberías. Métodos de uniones. Accesorios para empalmar tubos.
12. Termos de agua caliente: Clases, características y propiedades.
13. Bocas de riego y contraincendios.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación, definiciones. Normativa específica de prevención de riesgos laborales, relativa a la fontanería.

En Fuenlabrada, a 15 de agosto de 2022.—La directora general para la Gestión y Desarrollo de las Personas, Beatriz Sánchez Ruiz.

(03/16.574/22)

